

ANEXO

Cuenca

— Fusión del Partido Farmacéutico de Albalate de las Noguerras con Priego, quedando suprimido el puesto de trabajo de Farmacéutico titular del Partido que se fusiona.

El Partido resultante quedará así:

Priego: Albalate de las Noguerras, Alcantud, Cañamares, La Frontera, Fuertescusa, San Pedro Palmiches, Vindel, Villar de Domingo García, Torralba, Torrecilla, Ribagorda, Collados y Villaconejos de Trabaque, con una plaza de Farmacéutico titular.

— Fusión del Partido Farmacéutico de Cañaveras con Villalba del Rey, quedando suprimido el puesto de trabajo de Farmacéutico titular del Partido que se fusiona.

El Partido resultante quedará así:

Villalba del Rey: Alcohujate, Arrancacepas, Canalejas del Arroyo, Cañaveras, Castejón, Buciegas, Castillo de Albaráñez, Olmedilla de Eliz y Tinajas, con una plaza de Farmacéutico titular.

— Fusión del Partido Farmacéutico de La Peraleja con Huete, quedando suprimido el puesto de trabajo de Farmacéutico titular del Partido que se fusiona.

El Partido resultante quedará así:

Huete: Bonilla, Caracencia, Castillejo del Romeral, Gascuña, Mazarulleque, Moncalvillo de Huete, Olmeda de la Cuesta, La Peraleja, Pineda de Cigüela, Portalarubio de Guadamejud, Valdecolmenas de Arriba, Valdecolmenas de Abajo, Valdemoro del Rey, Vellisca, Verdelpino de Huete y Villanueva de Guadamejud, con una plaza de Farmacéutico titular.

— Fusión del Partido Farmacéutico del Olmeda del Rey con Valverde del Júcar, quedando suprimido el puesto de trabajo de Farmacéutico titular del Partido que se fusiona.

El Partido resultante quedará así:

Valverde del Júcar: Albaladejo de Cuende, Chumillas, Hontecillas, Monteagudo de las Salinas, Olmeda del Rey, Parra de las Vegas, Soleta de Cabaldón, Valera de Abajo, Valeria y Villaverde y Pasaconsol, con una plaza de Farmacéutico titular.

MINISTERIO DE CULTURA

8184

ORDEN de 24 de marzo de 1980 por la que se reconoce, clasifica e inscribe como Fundación Cultural Privada, de Promoción, la constituida en Madrid, bajo la denominación de «Cánovas del Castillo», instituida por don Manuel Fraga Iribarne y seis personas más.

Ilmo. Sr.: Resultando que por don Manuel Fraga Iribarne, doña Antonia Angeles Quiroga López, don Manuel García Amigo, don Jorge Verstryngne Rojas, con Guillermo Kirkpatrick Mendaro, don Jaime Suárez Alvarez y don Juan Antonio Cánovas del Castillo se procedió a constituir una Fundación Cultural Privada, con la denominación de «Cánovas del Castillo», por escritura pública otorgada en Madrid el día 4 de febrero de 1980, comprensiva de la Carta Fundacional y de los Estatutos, por los que se ha de regir la citada Institución;

Resultando que inicialmente se dota a la Fundación con un caapital de 2.000.000 de pesetas, aportado por los siete citados fundadores, y que el mismo se halla depositado a nombre de la Fundación en el Banco Comercial Español, según resguardo que expedido por la citada Entidad bancaria obra en el expediente; que se encomienda su representación y gobierno a un primer Patronato, integrado por los siete reseñados fundadores y catorce personas más, formando un total de veintitún miembros, todos los cuales han aceptado expresamente su designación de forma auténtica, y se nombra como Presidente a don Manuel Fraga Iribarne y como Tesorero a don Jaime Suárez Alvarez;

Resultando que los Estatutos incorporados a la Carta Fundacional, en número de 35 artículos, comprenden: el domicilio, que se fija en Madrid, calle Cinca, número 3; la enunciación de sus fines, constituidos primordialmente por la promoción, desarrollo, protección y fomento de toda clase de estudios e investigaciones sobre temas sociales y, en especial, la formación en los valores y objetivos inspirados en el humanismo europeo y occidental, así como la concesión de ayudas de estudios e investigación, con la organización de cursos, conferencias, etc., y cuantos actos fomenten la cultura; todo lo concerniente al gobierno y representación de la Fundación; la norma para designación de beneficiario, y el régimen económico y los supuestos de modificación, fusión y extinción.

Resultando que al expediente se incorpora un primer programa de actividades, consistente en la concesión de un premio

al mejor trabajo que se presente sobre el tema «La Constitución Española, problema de aplicación y desarrollo», dotado con 175.000 pesetas, y un primer presupuesto de ingresos y gastos nivelado.

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas de 21 de julio de 1972, el Real Decreto 1762/1979, de 29 de junio, y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que el presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello, conforme a los artículos 1, 2 y 7 del Reglamento citado, aportándose al mismo cuantos datos y documentos se consideren esenciales, y cumplidos los trámites exigidos en los artículos 83 y 84, en relación con los 22 y 23 del propio Reglamento;

Considerando que al dictado de lo prevenido en el artículo 103 del antes citado Reglamento, y conforme a las facultades reconocidas en el también precitado Real Decreto 1762/1979, es de la competencia de este Departamento el reconocer, clasificar e inscribir las Fundaciones de este carácter;

Considerando que la escritura pública y los Estatutos que se incorporan a la misma, autorizada por el Notario de Madrid don José María de Prada González, y demás documentos que se acompañan al expediente, reúnen, con carácter general, los requisitos generales exigidos por el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas, por lo que es de estimar que la Fundación a que nos referimos tiene el carácter de cultural privada y configurada, primordialmente, como de promoción;

Considerando que el domicilio de la Fundación ha quedado debidamente establecido, su capital inicial reglamentariamente depositado en la Entidad bancaria y su primer Patronato constituido, todos cuyos componentes han aceptado expresamente sus cargos,

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General del Protectorado, que eleva la Subdirección General de Fundaciones y Asociaciones Culturales, y previo informe favorable de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Reconocer, clasificar e inscribir como Fundación Cultural Privada, de promoción, la constituida en Madrid, calle Cinca, número 23, bajo la denominación de «Cánovas del Castillo», instituida por don Manuel Fraga Iribarne y seis personas más, todas ellas con el carácter de fundadores, según escritura pública autorizada en Madrid, ante el Notario don José María de Prada González, el día 4 de febrero de 1980.

Segundo.—Encomendar su representación y gobierno al primer Patronato, integrado por las siguientes veintitún personas:

Don Manuel Fraga Iribarne, doña Antonia Angeles Quiroga López, don Manuel García Amigo, don Jorge Verstryngne Rojas, don Guillermo Kirkpatrick Mendaro, don Jaime Suárez Alvarez, don Juan Antonio Cánovas del Castillo, don Rafael Pérez Alvarez-Osorio, don Carlos Antonio Areán González, don Manuel Millán Mestre, don Rogelio Baón Ramirez, don Eusebio Jaime Bonéu Farré, doña María Angeles Vidaurreta Campillo, doña Carmen Llorca Villaplana, don Manuel Jiménez Quilez, don Hermann Oehling Ruiz, don Pablo Sanz Pechero, don Manuel Gasset Dorado, don Gregorio Rubio Nombela, don Javier Carabias del Arco y don José Manuel González Páramo. Composición que queda establecida entre los límites de un máximo de veinticinco miembros y un mínimo de 10, a que se refiere el artículo 14 de los Estatutos. Se designa Presidente a don Manuel Fraga Iribarne y Secretario a don Jaime Suárez Alvarez.

Tercero.—Aprobar su primer presupuesto de ingresos y gastos y el programa de actividades para el primer ejercicio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1980.—P. D., el Subsecretario de Cultura, Sanabria Martín.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Cultura.

8185

ORDEN de 24 de marzo de 1980 por la que se reconoce, clasifica e inscribe como Fundación Cultural Privada, de Servicio, la constituida en Palma de Mallorca por don Kristian y doña Sina Krekovic, bajo la denominación de «Fundación Centro Cultural Hispano-Americano Museo Krekovic».

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y

Resultando que, por escritura pública de fecha 21 de diciembre de 1977, otorgada ante el Notario de Madrid don Alejandro Bergamo Llabrés, comprensiva de la Carta Fundacional y de los Estatutos, que resuelve y anula la otorgada por el mismo Notario el 26 de enero de 1977, con incorporación del Inventario de los cuadros y demás objetos donados a la Fundación, se procedió a instituir la Fundación Cultural Privada denominada «Centro Cultural Hispano-Americano Museo Krekovic», por don Kristian Krekovic en unión de su esposa doña Sina Krekovic, con domicilio en la ciudad de Palma de Mallorca;

Resultando que, a la Institución que fundan, aportan, con las determinaciones que se especifican en las citadas escrituras y Estatutos, una colección artística integrada por más de ciento cincuenta cuadros monumentales, debidos al pincel del fundador, don Kristian Krekovic, además de objetos de las épocas precolombinas y del arte popular actual, objetos arqueológicos y trajes folklóricos, de indudable valor artístico;

Resultando que el domicilio de la Fundación radica en Palma de Mallorca, carretera de Indiotería, sin número, predio de Son Fusteret, y en el local en el que actualmente está instalado el Museo Krekovic, donde se albergarán las colecciones aportadas sin posible empleo para ningún otro fin, si bien en el salón específicamente destinado a ello podrán celebrarse actos culturales o artísticos de cualquier índole; pudiendo el Patronato edificar un nuevo local para la instalación del Museo, con la obligación de construir, en el mismo edificio, la correspondiente vivienda para los señores Krekovic, mientras vivan ambos o cualquiera de ellos; y desaparecidos los dos, todo cuanto incluya su vivienda, incluso cuadros, muebles, alfombras, etc., pasarán a dominio de la Fundación;

Resultando que los esposos Krekovic, mientras vivan, serán indistintamente Directores-Conservadores del Museo y que su Patronato se halla constituido de la siguiente manera: Vocal Presidente, don Jaime Enseñat Alemany, Vocales: don José Planas Lladrés de Jornets, don Juan Caldés Lizana, don Kristian Krekovic, doña Sina Krekovic, don Bartolomé Ramón Jaume, don Gabriel Ramis Esteva, don Paulino Buchéns Adrover, don Andrés Martín Burguera, don Juan de Vidal y Salvá, todos ellos domiciliados en la ciudad de Palma. La designación de don Jaime Enseñat Alemany es de carácter vitalicio y, mientras lo desee, permanecerá en el cargo, pudiendo elegir a la persona que deba sustituirle decidiendo formar parte del Patronato si el señor Enseñat así lo decide un miembro de la familia Enseñat. Todos los cargos designados tomarán posesión de los mismos en el momento en que la Fundación sea autorizada e inscrita en el correspondiente Registro;

Resultando que este expediente comprende los siguientes documentos: Escritura de constitución, Estatutos, presupuestos ordinarios de ingresos y gastos, con su correspondiente estudio económico, informe del Director-Conservador del Museo de Mallorca y Consejero provincial de Bellas Artes; informe de la Delegación Provincial de Cultura en Baleares; informe del Arquitecto del Colegio Oficial de Cataluña y Baleares don Luis García-Ruiz Guasp; legitimación de firmas de los miembros del Patronato, por el ilustre Notario de Baleares, con residencia en Palma, don Florencio de Villanueva Echeverría; y otros, que no efectúan a la esencia del expediente;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas, de 21 de julio de 1972, el Real Decreto 1762/1979, de 29 de junio y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que el presente expediente ha sido promovido por personas legitimadas para ello, conforme a lo dispuesto en los artículos 1, 2 y 7 del Reglamento citado, aportándose asimismo cuantos documentos se consideran esenciales y cumplidos los trámites exigidos por los artículos 83 y 84, en relación con los 22 y 23 del propio Reglamento; acreditándose, según se previene, el ser de interés público la Fundación y siendo este Ministerio competente para resolver conforme a las facultades reconocidas en el antes citado Real Decreto 1762/1979,

Considerando que, en cuanto a la petición que se formula, la Fundación a que nos referimos cumple los requisitos necesarios para que pueda desarrollar sus fines, estando acreditados los elementos patrimoniales que la integran, así como que los componentes del Patronato han aceptado sus cargos; configurándose como Fundación de Servicio, de acuerdo con lo que preceptúa el artículo 2,3 del Reglamento;

Considerando que sus Estatutos nada contienen que contravenga a la moral ni a las Leyes; muy al contrario, en todas sus previsiones se ajustan a las exigencias reglamentarias y aun siempre se someten a las facultades orientativas o de exigencia que puedan emanar de los Servicios del Protectorado,

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General del Protectorado, que eleva la Subdirección General de Fundaciones y Asociaciones Culturales, y previo informe favorable de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Reconocer, clasificar e inscribir como Fundación Cultural Privada, de Servicio, la constituida en Palma de Mallorca por don Kristian y doña Sina Krekovic, bajo la denominación de «Fundación Centro Cultural Hispano-Americano Museo Krekovic».

Segundo.—Encomendar el gobierno y administración al Patronato integrado por las personas designadas al efecto, que expresamente han aceptado sus cargos.

Tercero.—Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos para su primer año en funcionamiento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1980.—P. D., el Subsecretario de Cultura, Sanabria Martín.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Cultura.

8186

ORDEN de 10 de abril de 1980 por la que se convoca concurso para trabajos sobre cultura y comunicación de 1980.

Por Orden ministerial de 23 de julio de 1979 fue convocado por primera vez un concurso de trabajos sobre cultura y comunicación, con objeto de promocionar y difundir los estudios, investigaciones y experiencias sobre temas de actualidad cultural. Se pretendía, de esta forma, estimular la investigación sobre la realidad cultural española y sus posibilidades de desarrollo.

El Ministerio de Cultura, ante el interés despertado por la anterior convocatoria de 1979, cuyos trabajos seleccionados se encuentran en curso de edición, y habida cuenta de la calidad de los trabajos presentados considera que debe continuarse la iniciativa anterior, convirtiéndola en periódica.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se convoca concurso selectivo para la adquisición de los derechos de edición de cuatro trabajos que versen sobre temas culturales, que se registrará por lo establecido en la presente Orden ministerial.

Art. 2.º Los trabajos que se presenten, originales e inéditos, deberán versar sobre materias relacionadas con alguno de los temas siguientes:

- 1.º El tiempo libre de la juventud.
- 2.º Relaciones entre teatro, cine y televisión.
- 3.º Protección del Patrimonio Histórico-artístico y Cultural.
- 4.º La música, vehículo de expresión cultural.

Art. 3.º Podrán concurrir a la presente convocatoria, con uno o más trabajos, todas aquellas personas físicas o jurídicas que posean capacidad legal para contratar con el Estado.

Art. 4.º Los trabajos, redactados en castellano, mecanografiados en folio a doble espacio y por una sola cara, tendrán una extensión mínima de 200 folios y máxima de 300 folios cada uno de ellos, con un mínimo de 30 líneas escritas y de 70 pulsaciones por línea. Serán presentados por duplicado en el Registro General del Ministerio de Cultura antes del 15 de septiembre de 1980, plazo que podrá ser ampliado por el Jurado.

Art. 5.º La dotación para cada uno de los trabajos seleccionados será de 500.000 pesetas en concepto de adquisición de los derechos de su edición, por un plazo de cinco años, por el Ministerio de Cultura, quien podrá publicarlos en cualquiera de las colecciones que edita.

Art. 6.º El Jurado para la selección de estos trabajos estará compuesto por:

Presidente: El Secretario general Técnico.

Vicepresidente: El Subdirector general, Jefe del Gabinete de Estudios y Coordinación.

Vocales: El Subdirector general de Animación Cultural.

Cuatro Vocales con categoría de Subdirector general, en representación de las Direcciones Generales siguientes:

Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos.

Dirección General de Música y Teatro.

Dirección General de Cinematografía.

Dirección General de Juventud y Promoción Sociocultural.

Estos Vocales serán designados por el titular de la Dirección General correspondiente.

El Jefe del Servicio de Estudios y Documentación.

El Jefe del Servicio de Publicaciones, que actuará de Secretario.

Art. 7.º De los trabajos presentados, el Jurado seleccionará cuatro, pertenecientes a cualquiera de los temas a que hace referencia el artículo 2.º de esta Orden.

La propuesta de selección de originales será elevada por el Jurado para su conversión en definitiva al excelentísimo señor Ministro de Cultura antes del 15 de octubre de 1980 y su resultado final será publicado en el «Boletín Oficial del Estado».

El Jurado podrá proponer la declaración de desierto de todos o algunos de los temas a que se refiere el artículo 2.º de esta Orden.

Art. 8.º La adjudicación definitiva se realizará conforme a lo dispuesto en la Ley de Contratos del Estado de 2 de abril de 1965, reformada por Ley de 17 de marzo de 1973.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 10 de abril de 1980.

DE LA CIERVA Y HOCES

8187

RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la iglesia mudéjar del cementerio de Carabanchel Bajo, en Madrid.

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,